



AO-E-0216

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL ANTEPROYECTO: **"A-40. TRAMO: CUENCA-TERUEL. ACONDICIONAMIENTO, VARIANTES Y MEJORAS LOCALES, N-420 Y N-330"** Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.6 DE LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS Y DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 21/2013, DE 29 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

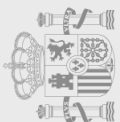
Provincias de **CUENCA, TERUEL Y VALENCIA**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha ha remitido el anteproyecto: **"A-40. TRAMO: CUENCA-TERUEL. ACONDICIONAMIENTO, VARIANTES Y MEJORAS LOCALES N-420 Y N-330"**, que contiene un estudio de impacto ambiental, proponiéndose su aprobación provisional y sometimiento a información pública.

Con fecha de 21 de febrero de 2023 la Subdirección General de Proyectos ha emitido informe de seguimiento del citado anteproyecto.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El anteproyecto ha sido redactado con fecha enero de 2023, siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fidel San Emeterio Irastorza, de la empresa consultora AYESA. El estudio de impacto ambiental ha sido redactado con la misma fecha, siendo sus autores D. Jorge Nebreda Valverde, ingeniero técnico forestal y D. José Ignacio Pérez Tapias, licenciado en Biología. Ha actuado como director del contrato de servicios de redacción D. Santiago García Gallardo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha.
2. En el anteproyecto se definen y comparan, en líneas generales, diferentes alternativas de trazado, de conexión y de explotación de la actuación objeto de estudio, a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública y al trámite de evaluación de impacto ambiental, con objeto de poder seleccionar la óptima, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Asimismo, el anteproyecto cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 26 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Por su parte, el estudio de impacto ambiental cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.
3. En aplicación de lo previsto en el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el anteproyecto





AO-E-0216

y su estudio de impacto ambiental deben someterse a información pública. Las alegaciones a este trámite solo podrán tenerse en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, además de sobre aspectos ambientales.

4. En cumplimiento del artículo 16 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras se debe solicitar el preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales afectadas.
5. En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se debe solicitar el informe a los Departamentos Ministeriales afectados y a las Administraciones Públicas afectadas, y consultar a las personas interesadas.
6. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras el anteproyecto contiene un análisis coste-beneficio.

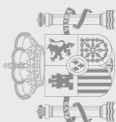
Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el anteproyecto "A-40; TRAMO: CUENCA-TERUEL ACONDICIONAMIENTO, VARIANTES Y MEJORAS LOCALES, N-420 Y N-330", redactado con fecha enero de 2023.
2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado anteproyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación:
 - a. Al artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.
 - b. Al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Todas las alternativas estudiadas en el anteproyecto se someten a información pública y podrían ser las finalmente seleccionadas tras el procedimiento de información pública y de evaluación de impacto ambiental.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha:
 - a. Remita ejemplares del anteproyecto a las Corporaciones Locales afectadas a efectos de su exposición al público.





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

AO-E-0216

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS

- b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Cuenca, Teruel y Valencia.

En estos medios se señalarán los lugares de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- c. Solicite el preceptivo informe indicado en el artículo 16 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras a la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales afectadas.
- d. Solicite el informe del anteproyecto y su estudio de impacto ambiental a los Departamentos Ministeriales afectados, Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Propone,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Rosalía Bravo Antón

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Juan Pedro Fernández Palomino

